



CC.AA. CANTABRIA
 NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

es, 7 de febrero de 1994. — Número 26

Página 481

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes administrativo número 020-25/93 y para la construcción de viviendas unifamiliares en Somo (Ribamontán al Mar) y Oreña (Alfoz de Lloredo) 482

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes de notificación a deudores 482
 Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.» 486
 Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 76/93, 85/93 y 73/93 489

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santoña.— Delegación de competencias en el primer teniente de alcalde 490
 Reocín.— Lista de aspirantes admitidos y excluidos, fecha de comienzo de los ejercicios y tribunal calificador para una plaza de operador auxiliar de programación 490

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Sámano.— Anuncio de subastas 491
 Reinosa.— Anuncio de subasta de un terreno 491

3. Economía y presupuestos

- Ramales de la Victoria.— Exposición al público de las cuentas anuales del ejercicio de 1992 492
 Mancomunidad Oriental de Trasmiera.— Aprobación definitiva del presupuesto general de 1993 492
 Ribamontán al Mar.— Exposición al público del presupuesto general de 1994 492
 Arnuero.— Aprobación definitiva de modificación de créditos número 1/93 492
 Suances.— Aprobación definitiva de modificación de créditos 3/93 493

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para la actividad de venta de pan y repostería sin obrador 493
 Torrelavega.— Licencia para instalación de autoservicio de alimentación 493
 Medio Cudeyo.— Licencia para la actividad de estación depuradora de aguas residuales 493
 San Vicente de la Barquera.— Licencia para la actividad de instalación de chimenea y extractor de humos 493

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 120/91 494
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 315/93 494

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 495
 Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expedientes números 334/93 y 66/93 497
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 48/92, 467/93, 580/93, 614/93, 607/93, 661/91 y 711/93 498
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 25/92, 586/93, 3/93, 401/90, 630/92 y 235/93 500
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 604/93 y 384/93 502
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expediente número 416/93 502
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 57/88 502
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 445/93 503
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 356/92 503
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 291/92 503
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de San Fernando (Cádiz).— Expediente número 549/90 504
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Valladolid.— Expediente número 293/92-C 504

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Habiendo sido intentada la notificación a don José María Tejero Liendo, en Islares, Castro Urdiales, del trámite de audiencia correspondiente al expediente administrativo 020-25/93, que se sigue por la realización de actuaciones sin autorización en zona de servidumbre de protección en el lugar de Islares, se procede por la presente a su cumplimentación al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicho expediente se pone de manifiesto al interesado en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, calle Casimiro Sainz, cuarta planta, en horas de oficina, para que en el plazo de diez días hábiles, desde esta notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, significando que transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho proseguirá su curso el expediente.

Santander, 14 de enero de 1994.—La instructora, Margarita Angulo Santalla.

94/4586

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Pilar Viadero Monasterio, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Somo (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 29 de diciembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/943

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Carmen Juárez Álvaro para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oreña (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Re-

gional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 21 de diciembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/157040

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial de Agrario que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, hoy en ignorado paradero, relacionados en el anexo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de enero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

ANEXO

Relación de sujetos responsables que se cita

Número C. C. C.: 39/00.420.582/44. Sujeto responsable: Don José A. Arce San Sebastián. Localidad: Vioño de Piélagos. Número de expediente: N-91/82. Períodos: 2/90-6/90. Importe: 3.622 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.315.385/92. Sujeto responsable: Don Matías Arroyo Arroyo. Localidad: Penagos. Número de expediente: D-91/246. Períodos: 3/90-6/90. Importe: 2.332 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.315.385/92. Sujeto responsable: Don Matías Arroyo Arroyo. Localidad: Pe-

nagos. Número de expediente: D-91/247. Períodos: 8/90-9/90. Importe: 1.166 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.528.216/08. Sujeto responsable: Don Clemente Fernández García. Localidad: Santander. Número de expediente: R-91/1663. Período: 1/90. Importe: 5.952 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.528.216/08. Sujeto responsable: Don Clemente Fernández García. Localidad: Santander. Número de expediente: R-91/1664. Períodos: 4/90-6/90. Importe: 20.130 pesetas.

Número C. C. C.: 48/01.116.517/09. Sujeto responsable: Don José F. Gasamanes Asla. Localidad: Torre-lavega. Número de expediente: R-93/7. Períodos: 6/92-7/92. Importe: 17.338 pesetas.

Número C. C. C.: 10/00.398.239/38. Sujeto responsable: Don José Antonio Picado García. Localidad: Piélagos. Número de expediente: R-91/941. Períodos: 8/90-9/90. Importe: 13.420 pesetas.

Número C. C. C.: 15/00.269.428/35. Sujeto responsable: Don Manuel Santiago Silva. Localidad: Santander. Número de expediente: R-91/1793. Período: 12/90. Importe: 7.002 pesetas.

94/6999

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores en paradero desconocido

D^a M^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E. 39/01 SANTANDER

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores de esta Unidad, por los siguientes débitos:

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
José Manuel AGUERO MUÑOZ	Sta. María de Cayón	1/92, 12/92	308.448
Pedro ALDAMA GARCÍA	Camargo	5/92, 12/92	205.632
Manuel ALONSO FERNANDEZ	Santander	5/92	11.749
Elvira ALONSO GOMEZ	"	5,6,11,12/92	102.816
Dolores ALONSO TORRE	"	4/92, 6/92	51.408
José Antonio ALONSO ZATON	Piélagos	4/93	674
Olga ALVARO CARRAL	Santander	8/92	3.855
Jesús María AMICO SAIZ	Camargo	5/92	8.408
Emiliano BARCENA BARCENA	"	1,2,3,4,5,6,7,12/92	205.632
Francisco BARQUERO COBO	Santander	10/92	25.704
Baldomero BENEDICTO SOTO	Astillero	6,9/92	51.408
Juan Carlos BEZANILLA GOMEZ	Santander	7/92	8.668
Javier BOLZONI FERNANDEZ	"	1/91, 11/91	252.634
Gil BRAÑA FERNANDEZ	"	1/92	25.704
Justo BUSTILLO GANDARILLAS	Piélagos	10/92, 12/92	77.112
José Javier CARRERO FERNANDEZ	Camargo	10/91	3.445
María Cruz CALLEJA COTERA	Santander	12/91	3.445
Gabino Franc. CANNIO BOLADO	Camargo	12/92, 10/92	19.666
CAMARGO DE JARDINER.-ESPINOSA C.B.	"	3/93	5.311
Carlos CAMPOCOSSIO MARTINEZ	Santander	1/92, 6/92	154.224
Fernando CANAL SECADAS	Camargo	10/92	25.704
Isidoro CANALES GARCÍA	Kntrembasaguas	8/92, 10/92	8.236
CANALES TEXTIL, S.A.	Camargo	5/93, 6/93	561.033
M.Carmen CANTOLLA DIAZ	Santander	7/92	25.704
Angel CARASA FERNANDEZ	Camargo	1,3,4,7,8,9,10, 11,12/Año 92	231.336
Juan Isidro CARRERO RAMOS	Santander	3,5,6,8/91	113.780
Carlos CASTELLANOS SANCHEZ	Riotuerto	1/92, 12/92	308.448
Aurora CASUSO LEJARDI	Camargo	8/92	25.704
Manuel CAZORLA SILVA	Santander	1/92, 12/92	308.448
CIRCULO TAURINO, S.A.	"	6/93	1.324.256
Juan José COBO COBO	Penagos	7/92	1.300
Manuel CONEJO DOMINGUEZ	Camargo	6/93	59.095
CONSTRUCCIONES C.A.V. S.C.	"	6/93	548.926
CONSTR.RIO COVADAL, S.A.	Riotuerto	3/92	32.016
CREMESA, S.A.	Santander	1,2,3/93	175.718
Antonio CRESPO REIGADAS	Piélagos	8/92, 11/92	34.202
Baldomero CUEVAS GONZÁLEZ	"	2,4,5,6,7,8,9,10,11 12. Año 92	257.040
Angel CUEVAS ROZA	Rikemotun Al Mar	1/91, 12/91	275.601
Angel R. DELGADO TORRE	Astillero	6,11,12/92	77.112
Jesús Vicente DIAZ HUIZ	Camargo	9/92	3.855
Armando DIAZ TORRE	"	1,2,3,12/92	102.816
EL MANSOUR --- ABENHANNAN	Santander	6/92, 12/92	179.928
Juan Carlos ESCOBEDO MUÑOZ	"	5/92, 8/92	51.408
José María ESTEBANEZ GOÑI	Astillero	1/92, 12/92	308.448
María Elvira EXPOSITO COBO	"	2/90	19.077
Luis Alberto FERNANDEZ COBO	Miera	1/92, 11/92	282.744
Antonio FERNANDEZ LOPEZ	Sta. María Cayón	11/92	8.668
Josés Tomás FERNANDEZ MOLINO	Piélagos	9/92, 11/92	51.408
Efren. FERNANDEZ ORTIZ	Santander	1,4/92	5.896
J.Manuel FERNANDEZ TAGLIK	"	4/86, 9/86	22.038
Fermin FERNANDEZ TRESGALLO	"	8/92	3.855
María Elena FERNANDEZ VELASCO	"	11/89	19.077

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
FRIO RICARDO, S.A.	"	4/93,5/93	784.431
Oscar FUENTE CAMUS	"	5,10,11/92	77.112
Clemente FUENTE MACHO	Camargo	7/92, 8/92	51.408
Manuel Antonio GABALDON BENCOEJA	Santander	10/92	3.855
María Julia GANDARA HIGUERA	Sta. María Cayón	2,3,5,7,8,10,11/92	179.928
María Luisa GARCIA DIAZ	Camargo	12/92	25.704
Luis Miguel GARCIA FRANCO	Santander	1,2,4,5,6,7,8,9, 10,11,1/92	282.744
Fermin E. GARCIA GARCIA	"	6/92	3.855
José GARCIA GUERRERO	"	10/92, 11/92	51.408
Pedro GARCIA MARTINEZ	"	5/92	1.807
Celia GOMEZ GARCIA	Camargo	8,10,11,12/92	102.816
Felipe Fco. GOMEZ RAMOS	Santander	4,5,6,7,9,10,11/92	179.928
Jesús Manuel GOMEZ RUIZ	Camargo	1/92, 12/92	308.448
Luis GOMEZ VALDES	Santander	3,5,9,10,11,12/92	216.518
Manuel QUANDEÑO BALTANAS	Camargo	1/92-12/92	308.448
Gonzalo GUERRA GONZALEZ	Santander	1/92-12/92	308.448
María Piedad GUERRERO BOLADO	"	2,3,4,5,6,8/92	154.224
Antonio GUIJARRO AHUJETAS	Camargo	10/92-12/92	11.566
José Manuel GUTIERREZ COLSA	"	12/92	25.704
Francisca GUTIERREZ DIAZ	Sta. María Cayón	7/92-12/92	154.224
Francisco GUTIERREZ RUBIN	Astillero	1/92-12/92	308.448
Honorio GUTIERREZ VELEZ	Santander	1/92-12/92	308.448
Juan José HERRERO GARCIA	Camargo	12/91	17.286
Luciano HERRERO GONZALEZ	"	2/85-6/89	1.149.409
Ana Carolina HERREROLO GRAN	Santander	7/92-12/92	154.224
Juan Carlos HORTA LUCEÑO	"	1/92-12/92	308.448
José HOYO VIELBA	"	1/92-12/92	308.448
HULL --- PETER YUJI	Camargo	1/92-12/92	308.448
José Manuel IBAÑEZ DIAZ	Santander	1/92-3/92	77.112
INSTALACIONES CUMBRADOS, S.L.	"	3/93	287.544
KUCHARSKI --- TOMASZ	Saro	11/92-12/92	17.337
Hilario LAGARMA JUANA	Camargo	5/92-10/92	51.408
Manuel LANOZ VILLAMARIA	Astillero	5/92-12/92	205.632
Vidal LASTRA GONZALEZ	Villaescusa	6/92	3.855
Quintín LASTRA PUENTE	Camargo	1/92-12/92	308.448
Balbina Cam. LAVIN FERNANDEZ	Sta. María Cayón	4/91-9/91	20.671
Pedro Angel LEAL RODRIGUEZ	Santander	1/93-2/93	51.429
Felicidad LISASO PICADO	Piélagos	7/92-10/92	51.408
Isaac LISASO PICADO	"	4/92-7/92	51.408
María Rosario LOPEZ AJO	Camargo	4,6,8,9,10,11/92	154.224
Carlos LOPEZ RINCON	Santander	1/92-12/92	308.448
Rafael LOPEZ PUENTE	Medio Cudeyo	1,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12/92	282.744
Manuel LLAMAZANES GARCIA	Santander	6/91-9/91	4.593
José Enrique LLATA ALONSO	Piélagos	4/92-12/92	231.336
Juan Carlos LLATA CAÑEDO	Santander	10/92-11/92	51.408
MARMOLES DE PORTUGAL, S.L.	"	5/93-6/93	94.420
Fernando LLATA QUIJANO	"	9/92-10/92	7.711
Antonio MARTINEZ BODEVARRIA	Camargo	1/92-8/92	205.632
Abraham MARTINEZ GARCIA	Camargo	10/92-11/92	7.711
Julian MARTINEZ GARCIA	Santander	1/92-12/92	308.448
Antonio MAZA LOPEZ	"	4/92-5/92	51.408
Ernesto MENDICUZE TAUSIA	Camargo	2,4,11/92	77.112
Araceli MIER CACICEDO	Astillero	2/93-3/93	90.808
Felipe MIER CRESPO	Camargo	1/92-12/92	308.448
Javier MINCHERO ARROYO	Santander	4,5,12/92	11.566
Manuel MODINO LORENZO	Camargo	8/92-12/92	128.520
Gonzalo MONTES RECA	Santander	1/92-4/92	102.816
Angel MORA GAO	"	1/92-12/92	308.448
Angel MORALES CANO	Sta. María Cayón	9/92	8.668
M. Teresa MORAN FERNANDEZ	Santander	7/92-12/92	154.224
Fernando MUÑOZ PELAEZ	Camargo	5/92	5.754
Faustino OBREGON CUERNO	"	1/92-2/92	51.408
José Antonio OBERON RUIZ	"	6/92	25.704
Francisco OCERIN DIAZ	"	1/92-12/92	308.448
Julian OCEJANESANA RUIZ	Santander	9/92-12/92	51.408
Isaac OLIVARES PELAYO	"	6/91-8/91	6.890
Cristina ORTEGA GARCIA	Astillero	4/90-5/90	25.097
Jorge Felix ORTEGA SEDANE	Santander	5/92	25.704
Manuel ORTIZ BLANCO	Camargo	2/92-9/92	7.711
Enrique ORTIZ VELEZ	"	10/92-12/92	26.006
Luis PALACIOS NAZABAL	Santander	10/82-11/82	27.760
Mari Carmen PALAZUELOS CALVO	"	1/92-12/92	308.448
M. Elena PALENCIA GOMEZ	Medio Cudeyo	1/92-12/92	308.448
Maximiliano PALENCIA GOMEZ	Piélagos	4/92-12/92	231.336
Noemí Magda PAREJA MARTINEZ	Santander	11/92-12/92	34.672
José Miguel PEÑEDA IGLESIAS	"	3/92	3.855
Emilio PEÑEZ ACEBO	"	6/92-12/92, 5/92,4/87	82.666
Roberto PEREZ CIRES	Camargo	1/92-5/92	128.520
Ana Rosa PEREZ CRESPO	Piélagos	8/92-12/92	128.520
Alfredo PEREZ RUIZ	"	1/88-12/88	20.856
Manuel PEREZ SANCHEZ	Santander	11/92	25.704
Delfina PIDAL CORRAL	"	2/92-6/92	128.520
Manuel Antonio PIMENTA MATEO	Piélagos	7/92-9/92	17.336
Carlos Manuel PIMENTA DA RIRA	"	7/92	8.668
PLANTAS INDUSTRIALES UNISONI S.A.	Santander	5/93	239.461
Raul PRECIADO CAGIGAS	Astillero	9/86-12/86	140.498
Rosa María QUESADA CASANUEVA	Camargo	12/92	3.855
Francisco QUINTANA COLINA	Santander	3,4,6,7,8/91	17.226
Francisco Ja. QUINTANA VALLES	Astillero	3,4,6,7,8/91	17.226
Claudio QUINTANILL QUITZ	"	1,3,4,5,6,7,8,9 10,11,12/92	282.744
Quintín LASTRA FUENTE	Camargo	5/93	64.035
Alfonso REBANAL SOPEÑA	Santander	10/91-11/91	2.299
Dario REDIN RODRIGO	"	5/92-12/92	205.632
Vidal REDONDO TORAL	"	9/92-12/92	102.816
Ramón Miguel REVELTA PORTILLA	Camargo	7/92,8-10/92	10.261
Tomás REY DIEZ	"	7/92-8/92	10.281
María Jesús RIEGO CASO	"	12/92	25.704
Angel RIO TORICES	Santander	1/92-12/92	308.448
Eduardo RIOS TRUEBA	"	1/83-12/83,10/81, 12/82,7/80-8/81, 7/85-12/85,1-85, 3-88	1.400.286
María Luisa RIVERO CAÑEDO	Camargo	2/92-3/92	8.996
Benigno ROBLEDLO MADRID	Santander	12/92	48.458
Iñator Javier RODRIGUEZ MENDES	Santander	5,7,8,9/92	17.992
ROLAS, S.C.	"	5/93-6/93	67.933
German ROMO ALVAREZ	Piélagos	3,9,10,12/92	102.816
Rosa María RUIZ COBO	Camargo	2,3,4,5,6,9,10,11 12/92	231.336

NOMBRE	MUNICIPIO	PERIODO	IMPORTE
Pedro RUIZ DIEGO	Astillero	7/92-12/92	51.408
Antonio RUIZ LAVID	Camargo	6/92	3.855
M. Angeles RUIZ GOMEZ	"	8/92	25.704
Luis RUIZ GOMEZ	Santander	1/92-2/92	51.408
Julia SAEZ PERALES	"	1/92-6/92	154.224
María Isabel SAEZ URANGA	Camargo	6/92-12/92	179.928
Francisca SAINZ ABASCAL	Santander	1,2,5,6,10,11,12/92	185.068
José Antonio SAINZ GALLARDO	Ribam. al Mar	7/92-8/92,12/92	26.005
Tomas SAINZ SAINZ	"	2/90,8/90,10/90	11.038
Angel SAIZ MUGICA	Santander	12/91	11.452
Josefa SALMON PEREZ	Camargo	4/92	25.704
Vicente SALMON LOPEZ	"	1/92-3/92	77.112
María Pilar SAMPENHO OCHOA	Santander	6/92-8/92	77.112
María Luisa SANCHEZ ALVAREZ	Astillero	11/92	17.336
Jaime SANCHEZ FUENTES	Camargo	8/87-12/87,	161.473
		1/88-12/88,	
		1/89-11/89	
Francisco SANCHEZ HERRERO	Santander	11/92	1.285
Joaquín SANCHEZ ROMAN	Sta. María Cayón	6/92	25.704
Ignacio SANCHEZ SANCHEZ	La Cavada	6/92-9/92	34.675
Sebastian SANCHEZ GORDO	Santander	9/92	25.704
Socorro SANDI SANCHEZ	"	10/92	25.704
Jesús Angel SANTAMARIA LIANO	Camargo	6/91-12/91	6.890
Fernando SANTAMARIA PAJÓ	"	6/91-12/91	6.890
Rosa María SANTOS RODRIGUEZ	Santander	4/92	3.855
José SAN FERMIN GARCÍA	"	8/92-12/92	128.520
Faustino SAÑUDO SAIZ	Piélagos	1/92-9-92	231.336
SCURFIELD — SEAN	Santander	6/92-5/92	29.559
José A. SILVESTRE QUINTANA	Astillero	12/92	25.704
S.L. YEGUADA SARON	Sta. María Cayón	5/93-6/93	186.608
Manuel SUMILLERA PEREZ	Santander	4,5,6,8,11,12/92	154.224
Eva María SOLAR SANTAMARIA	Camargo	9/92-12/92	102.816
TECNO Y PAQU. SANTANDER SL.	Santander	5/93-6/93	219.918
TECNICA DIGITAL PARAYAS S.L.	Camargo	5/93-6/93	241.929
Fernando TERAN CAMPON	"	1-2-6/92	77.112
Higinio TORRE PEREIRA	Santander	1/92-12/92	308.448
María Dolores TRUEBA FERNANDEZ	Entrambasaguas	7/92-12/92	89.841
Juan USLE OCEJA	Saro	1/92-6/92	161.935
		7/92-8/92	
Pedro VALDES SAIZ	Santander	1/89-1/89	176.340
Ricardo VAZQUEZ CASTRO	Sta. María Cayón	5,7,8,9,10,11,12/92	179.928
Manrique VEGA VARELA	Camargo	4,6,8,11/92	15.422
Benigno VELA CRESPO	"	1/92-2/92	51.408
José Manuel VELEZ CANTEIRA	Santander	9/87-12/87	109.452
		2/88-3/88	
		10/92-12/92	
Pedro VAZQUEZ LAVIN	"	2,3,4,5,8,9,10,11,	231.336
		12/92	
Mercedes YESA JIMENEZ	Astillero	10/92-12/92	77.112
Margarita ZABALA RUIZ	Astillero	4/92	1.285

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito, se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha - de Diciembre de 1.993 la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, - una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICIÓN, con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DÍAS ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí, o por medio de representantes en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander C/ Isabel II, 30, 1ª Dcha.

Una vez transcurridos OCHO DÍAS desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudadora Ejecutiva.

En Santander a 24 de Enero de 1.994

RECAUDADORA EJECUTIVA,

[Firma]
Carmen Blasco Martínez

94/8637

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 92/496 que se sigue por débitos a la Seguridad Social de la deudora «Constructora Cabo Mayor, S. A.», cédula de identificación fiscal A39043641, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora anteriormente citada,

Declaro embargados los bienes pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Propietaria: «Constructora Cabo Mayor, S. A.», cédula de identificación fiscal A39043641, con domicilio en la calle Calderón de la Barca, número 4, de Santander.

Vehículos S-5232-M y S-9118-A.

Vehículos remolques S-0966-R y S-0965-R.

La deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

La deudora podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

El importe de la deuda corresponde a descubiertos totales por los períodos 7/91, 8/91, 9/91, 10/91, 11/91, 12/91, 1/92, 2/92, 3/92, 4/92, 5/92, 6/92, 7/92, 8/92, 9/92, 10/92, 11/92, 12/92, 1/93, 2/93, 3/93, 4/93 y 5/93 del Régimen General de la Seguridad Social, con el número de cuenta de cotización 39/36752/72, siendo el importe de la deuda por principal y recargo de apremio doscientas sesenta y ocho mil ciento ochenta y siete (268.187) pesetas, unas costas presupuestadas de doscientas mil (200.000) pesetas, lo que hace una deuda total de cuatrocientas sesenta y ocho mil ciento ochenta y siete (468.187) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la deudora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1992), con último domicilio conocido en Calderón de la Barca, número 4, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 106.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 17 de enero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

**Cédula de notificación a deudora
con paradero desconocido**

En el procedimiento recaudatorio seguido contra la deudora que más abajo se relaciona ha sido dictado, con fecha 28 de septiembre de 1993, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria que en su parte bastante dice:

«Primero: Derivar la responsabilidad de «Restaurante La Casita, S. C.», por sus débitos a la Seguridad Social hacia doña Pilar Fonseca Rodríguez, que pasa a ser responsable de la deuda por cuotas a la Seguridad Social por importe de cuarenta y seis mil novecientos cuatro (46.904) pesetas correspondientes a los períodos anteriormente citados.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de ingreso de la citada deuda, que se iniciará a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación hasta el último día del mes siguiente al de dicha recepción.

Tercero: El ingreso deberá realizarse en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social, debiendo unir a los correspondientes documentos de cotización una copia de esta notificación.

Contra el presente acuerdo, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o, en el mismo plazo, recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, significándose que la interposición de cualquiera de ellos, conforme el artículo 190.1 del citado Reglamento, no producirá la suspensión del procedimiento recaudatorio, que se continuará sin interrupción para la efectividad del débito».

Y para que sirva de notificación a la deudora reflejada en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente cédula, en Santander a 3 de enero de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/4238

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.423 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Manuel Castillo Cianca, por un importe de 116.911 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Manuel Castillo Cianca, con domicilio en Federico Vial, 3-3.º C, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de noviembre de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5547-S, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 24 de noviembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/8626

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial de Agrario que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.»

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables relacionados en el anexo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de enero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

ANEXO

Relación de sujetos responsables que se cita

Número C. C. C.: 34/00.116.696/67. Sujeto responsable: Don José Luis Diago Escudero. Localidad: Santander. Número de expediente: R-91/70. Período: 9/89. Importe: 5.952 pesetas.

Número C. C. C.: 34/00.116.696/67. Sujeto responsable: Don José Luis Diago Escudero. Localidad: Santander. Número de expediente: R-91/71. Período: 11/89. Importe: 5.952 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.384.878/36. Sujeto responsable: Don Guillermo Piquero González. Localidad: Santander. Número de expediente: D-91/282. Período: 3/90. Importe: 583 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.310.794/60. Sujeto responsable: Don Tomás Sainz Sainz. Localidad: Ribamontán al Mar. Número de expediente: R-91/1139. Períodos: 5/90-6/90. Importe: 13.420 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.310.794/60. Sujeto responsable: Don Tomás Sainz Sainz. Localidad: Ribamontán al Mar. Número de expediente: R-91/1140. Período: 9/90. Importe: 6.710 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.310.794/60. Sujeto responsable: Don Tomás Sainz Sainz. Localidad: Ribamontán al Mar. Número de expediente: R-91/1141. Período: 11/90. Importe: 6.710 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.310.794/60. Sujeto responsable: Don Tomás Sainz Sainz. Localidad: Ribamontán al Mar. Número de expediente: R-91/1873. Período: 12/90. Importe: 7.002 pesetas.

94/7002

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de apremio que se sigue a las deudoras que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución de fecha 27 de diciembre de 1993, que en su parte bastante dice: «A la vista del presente expediente de apremio seguido a las deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibi-

lidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción las responsables del pago hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de las obligadas al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986)».

Número de inscripción: 39/33.972/08. Deudora: «Estudios Marsal Norte, S. A.». Períodos: 2-84/3-84. Importe: 607 pesetas.

Número de inscripción: 39/44.116/64. Deudora: «Estruc. Hormigón Cantabria, S. A.». Períodos: 7-86/2-93. Importe: 51.869.769 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las sujetas responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de enero de 1994.—La subdirectora provincial de Inscripción Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

94/7930

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.»

CAPITULO I : AMBITO

Artículo 1: Ambito funcional: El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa Pedro Mendicouague, S.A. y su personal.

Artículo 2: Ambito Territorial: Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene en Ontoria, ámbito municipal de Cabezón de la Sal, en la actualidad, sin perjuicio de otros ámbitos ó centros de trabajo.

Artículo 3: Ambito Personal: Quedan sometidas a las disposiciones del presente Convenio, todos los trabajadores de la empresa, cualquiera que sea su categoría y la función que realicen con la sola excepción de los altos cargos excluidos de relación laboral.

Artículo 4: Condiciones personales más beneficiosas: Las condiciones personales en concepto de retribución de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

Artículo 5: Ambito temporal: Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.993 y tendrá una duración de dos años, finalizando por tanto el 31 de Diciembre de 1.994.

Artículo 6: Denuncia: A los efectos legales oportunos, este Convenio se considera por ambas partes denunciado en tiempo y forma con dos meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 7: Comisión Paritaria: Se constituye una Comisión Paritaria de la representación de las partes negociadoras, formadas por los representantes del Comité de Empresa y un representante de la Empresa, que hayan sido acreditados como Titulares en las deliberaciones. Las comisiones a desarrollar por la citada Comisión, serán las de velar por la virtualidad de lo pactado e interpretar y aclarar las cuestiones que surjan como consecuencia de la aplicación del Convenio. La reunión de la Comisión de vigilancia e interpretación, se celebrará a petición de la Dirección de la Empresa o del Comité de Empresa, en este caso mediante acuerdo válido. Los acuerdos de la Comisión, serán de inmediata aplicación, sin perjuicio de la competencia de la autoridad laboral.

La comisión estará integrada:
 Por la representación de la Empresa: D. Carlos Díaz Jiménez, y en su defecto el que haga las funciones ejecutivas de la Empresa.
 Por la representación de los trabajadores: D. José Alonso Revilla, D. Faustino González Ontavilla, D. Manuel Piney Cortijo, D. Alberto Bezanilla Zorrilla y D. Juan José Muñoz Gaitón.

Artículo 8: Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

CAPITULO II : JORNADA Y VACACIONES

Artículo 9: Jornada de trabajo: Durante la vigencia del presente Convenio la jornada laboral se establece en 40 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes a razón de 8 horas diarias. Se considera un descanso de 25 minutos en cada turno de trabajo de jornada continua como trabajo efectivo. Se adjunta cuadro de horarios en el Anexo nº III.

Artículo 10: Vacaciones: Las vacaciones correspondientes al año 1.993-94, serán de 34 días cada año, para 1.993 21 serán ininterrumpidos comenzando su disfrute en lunes, y si este fuera festivo el siguiente día laborable. Las fechas de los días de vacaciones serán 31 de Mayo, 28 de Junio del día 2 al 22 de Agosto y del 18 al 24 de Octubre ambos inclusive, 11 de Octubre, 7 de Diciembre y tres días para disposición libre del personal, para 1.994 se pactará calendario vacacional. Los días de libre disposición del personal no podrán disfrutarse en el mismo día más del diez por ciento de la totalidad de la plantilla. El período de vacaciones se abonará a razón de Salario Base, Antigüedad y en concepto de prima de producción se abonará a razón del 33% del Salario Base de los 34 días de vacaciones. El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones según el nº de días trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo a partir de los 15 días trabajados. El trabajador no podrá convenir con el empresario el trabajar durante las vacaciones ni aún recibiendo como contrapartida unas remuneraciones económicas muy superiores a las recibidas durante los meses de trabajo, de acuerdo al Artículo 38, Apartado I del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III : CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11: Sueldos y Salarios: Los sueldos y salarios del personal afectado por el presente Convenio, serán los que para cada categoría, se señale en la tablas anexas. El importe de los mismos se percibirá el último día del mes.

Artículo 12: Primas de Producción: El personal que preste servicios en régimen de trabajo medido, percibirá una prima de producción que estará en función del rendimiento que cada trabajador alcance, de acuerdo con la Tabla de Rendimiento- Pesetas que se señala en el Anexo nº II, hasta que se llegue a un acuerdo sobre la implantación del nuevo estudio de tiempos. Los rendimientos se calcularán de acuerdo con las tablas de tiempos preestablecidos. La prima denominada volante, será de 62 pesetas. Los trabajadores que desarrollen el trabajo en la misma máquina, percibirán el mismo grupo de prima en todos los casos, prescindiendo de categorías profesionales ó de posición de trabajo en las mismas.

Artículo 13: Antigüedad: La antigüedad se devengará por trienios, a razón de un 3 % cada uno, hasta un máximo de 10 trienios, incrementándose a los 15, 24 y 30 años de permanencia en la empresa un 1 % a cada vencimiento, de acuerdo a la siguiente Tabla:

AÑOS	%	AÑOS	%
3	3	18	19
6	6	21	22
9	9	24	26
12	12	27	29
15	16	30	32

Artículo 14: Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones de vacaciones y Navidad, se abonarán a razón de 30 días y la de San Crispín, a razón de 31 días. Se tomará como base de cálculo: Salario Base + Antigüedad. Se abonarán dichas gratificaciones: La de vacaciones el 12 de Julio, San Crispín el 24 de Octubre y Navidad el 22 de Diciembre. Por el concepto de Beneficios se abonará el 10 % de las cantidades devengadas a lo largo del año correspondiente por Salario Base y Antigüedad en su caso, y se abonarán las mismas antes del 15 de Marzo de 1.994-95.

Artículo 15: Horas extraordinarias: El módulo para el cálculo de las horas extraordinarias será del 100 % de recargo en sábados, domingos y festivos y del 75 % en el resto de los días. Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo las partes negociadoras de este Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, teniendo en cuenta lo siguiente:
 a) H.E. habituales realizadas por un mismo trabajador: Suprimirlas con la contratación de un trabajador.
 b) H.E. exigidas por necesidades urgentes de reparar o prevenir siniestros u otros daños extraordinarios, así como en los casos de pérdidas de materias primas, se consideran estructurales. En función del objeto de empleo antes señalado en esta materia, las partes firmantes de este acuerdo consideran la posibilidad de compensar las horas extras con los recargos mencionados o con descanso del doble de horas. Si el número de horas extras fuera superior a las legalmente establecidas éstas se disfrutarán.

Artículo 16: Premio de Jubilación: Todos los trabajadores de la Empresa Pedro Mendicouague, S.A. tendrán derecho con un mínimo de 17 años trabajados, a percibir desde el momento de cumplir 60 años, al premio por jubilación, cuya cuantía será la cantidad resultante de multiplicar el nº de años trabajados en la Empresa por 15.730 pesetas para 1.993 y 16.520 pesetas para 1.994 más las revisiones si fueran procedentes. A partir de los 60 años, este premio se verá reducido en un 10 % por año, hasta llegar al 50 % tras cumplir los 65 años de edad tope, para la percepción del citado premio. Quedan cancelados todos los premios anteriores de menor cuantía.

Tabla de Premios (en miles de pesetas 1.993)

Años de permanencia en la Empresa:	17	20	23	26	29	32	35
Jubilación a los 60 años:	267	315	362	409	456	503	551
" 61 "	241	283	326	368	411	453	495
" 62 "	214	252	289	327	365	403	440
" 63 "	187	220	253	286	319	352	385
" 64 "	160	189	217	245	274	302	330
" 65 "	134	157	181	204	228	252	275

Artículo 17: Licencias retribuidas: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:
 a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
 b) 2 días laborables por alumbramiento de esposa.
 c) 4 días laborables por fallecimiento de cónyuge, hijos y padres de ambos cónyuges.
 d) Para lo no incluido en este artículo se estará a la normativa vigente.

Artículo 18: Ropa de trabajo: La Empresa entregará a cada productor "un mono" ó prenda de trabajo al año, o dos, en el caso de que se justifique la inutilización del primero. Asimismo entregará un par de zapatos ó botas de agua, también al año para las zonas secas ó húmedas respectivamente.

Artículo 19: Ayuda de estudios: La Empresa establece un fondo de estudios en la cuantía de 604.000 pesetas para el curso 93/94, siendo para el curso 94/95 de 635.000 pesetas que se distribuirán a partes iguales entre los solicitantes de los mismos como hijos de los productores de la empresa y que cursen acreditadamente estudios completos de Preescolar, E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P. y universitarios.

Artículo 20: Incremento salarial: Para 1.993 y 1.994 los salarios recogidos en el anexo 1 sufrirán un incremento de 5% cada año. Los atrasos de este Convenio se abonarán a los 2 meses de la firma del mismo.

Artículo 21: Cláusula de revisión: En caso de que el I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.993 y 1.994 sufriera un incremento superior al 5 % el presente Convenio se revisará en materia económica en el exceso de la cifra indicada, sirviendo esta de base para el nuevo Convenio. En caso de que esta cláusula fuese operativa se aplicará inmediatamente después de conocerse el I.P.C. que se aplicará a partir del 1 Enero de cada año.

Artículo 22: Seguridad e higiene en el trabajo: La Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar o eliminar en lo posible las condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad de los puestos de trabajo, ajustándose a lo previsto en la Ley General de Seguridad e Higiene y Disposiciones Complementarias.

Artículo 23: Liquidación y finiquito: Todo trabajador al cesar en la Empresa podrá someter el recibo de finiquito ó documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo a la supervisión del Comité de Empresa ó Delegados de Personal, o en su defecto a los representantes legales ó al sindicato al que esté afiliado.

Artículo 24: Jubilación especial a los 64 años como medida de fomento de empleo: En virtud de acuerdo entre la Empresa y los trabajadores afectados, aquellos que cuenten con 64 años de edad podrán solicitar la jubilación por la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85 del 17 de Julio, B.O.E. del 20.07.85, debiendo en este caso la Empresa proceder a la contratación de otro trabajador para sustituir al que se jubile en la forma prevista en Artículo 3º del Real Decreto.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 25: Legislación complementaria: Para todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Industria de la Piel y demás legislación vigente.

Artículo 26: Cesas por regulación de empleo: En los casos de despido, por expedientes de regulación de empleo totales ó parciales el salario día que haya de servir de base para el establecimiento de las correspondientes indemnizaciones, será la resultante de dividir la Base de Cotización de la Seguridad Social del último mes, entre el nº de días trabajados, incrementados por la parte proporcional de las Horas Extras.

Artículo 27: Derechos y garantías sindicales: Los Delegados de Personal ó Comité de Empresa dispondrán en el ejercicio de las funciones de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente sobre esta materia y ostentarán la representación legal de los trabajadores ante la Empresa. Las horas de licencia para asuntos sindicales de los Delegados de Personal ó Comité de Empresa serán de 20 horas mensuales siendo estas acumulables en uno ó varios de sus miembros por acuerdo de los mismos, sin rebasar el máximo total de horas y dejando evidencia escrita de dicha acumulación de horas. La retribución que hubiera de percibirse por abono del credito horario sindical se ajustará a Salario Base, Antigüedad y en concepto de prima de producción 180 pts. por hora. En los casos de expedientes de regulación de empleo que afecten directamente a los trabajadores, los representantes sindicales podrán ampliar el número de horas que legalmente les correspondan en 5 más mensuales, en el supuesto de que ello fuera necesario. Dicha ampliación deberá ser en todo caso justificada con la previa comunicación y posterior confirmación por parte del sindicato al que el trabajador esté adscrito. La Empresa y requerimiento de los trabajadores descontará la cuota sindical y procederá a su ingreso en la cuenta corriente del sindicato.

Artículo 28: Categorías profesionales: Los trabajadores vinculados a este convenio en cuanto a categorías profesionales y ascensos de las mismas en el tiempo se ajustarán a lo siguiente:
Entre 6 a 12 meses se les considerará peones especialistas, de 12 meses en adelante Oficiales de 2ª.
Se considerará Oficial de 1ª a quien tenga una antigüedad de 2 años de en la categoría de Oficial de 2ª, y atienda varias máquinas.
A efectos de computar los tiempos de antigüedad para obtener las categorías previstas en este artículo se tendrán en consideración las sucesivas contrataciones temporales de cada trabajador.
Los operarios que realicen trabajos de superior categoría a la que él ostente recibirán la compensación salarial de dicha categoría mientras dure tal situación.

Artículo 29: Creación de empleo: La Empresa estudiará la posibilidad de que para 1.994 se contrate con carácter fijo al número de trabajadores eventuales que resulta de dividir de la suma de horas extras trabajadas con excepción del taller entre los meses de Enero a Diciembre en el año 93 por las horas efectivas anuales de un trabajador, se utilizará el mismo criterio para 1.995.

Artículo 30: Incapacidad Laboral Transitoria: En caso de accidente de trabajo y por incapacidad laboral transitoria que requiera intervención quirúrgica y/o hospitalización, la empresa garantizará a los trabajadores durante los 6 primeros meses de cada baja por I.L.T. el complemento necesario para alcanzar un importe equivalente al 100% de Salario Base y Antigüedad.
Será facultad del empresario y obligación del trabajador, si así lo decide aquél, someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que designe la dirección de la empresa, para la percepción de dicho complemento. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará a la eliminación del percibo de dicho complemento.

Artículo 31: Movilidad geográfica y traslado: En cuanto a movilidad geográfica y traslado del personal se estará a lo establecido en el acuerdo del 25.10.91. El acuerdo se modifica con un incremento del 5 % para cada año de vigencia de este convenio más sus posibles revisiones.

Artículo 32: Cobro de haberes: Todo trabajador dispondrá de la facultad de percibir sus haberes por cheque bancario ó transferencia que en ningún caso podrá sufrir una demora en cuanto a la transferencia por parte de la Empresa. La forma de cobro de haberes habrá de comunicarse por escrito ó verbalmente al Departamento de Administración de la Empresa.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1.993

PERSONAL OBRERO	DIARIO	RETRIBUCION TOTAL (S)
CLASIFICADOR DE PRIMERA.....	2.990	1.499.784
CLASIFICADOR DE SEGUNDA.....	2.950	1.479.720
OFICIAL DE PRIMERA.....	2.873	1.441.161
OFICIAL DE SEGUNDA.....	2.758	1.383.272
PEON ESPECIALISTA.....	2.699	1.353.725
PEON ORDINARIO.....	2.651	1.330.208
PERSONAL DE LIMPIEZA.....	2.649	1.329.003
PERSONAL SUBALTERNO	MENSUAL	
ALMACENERO.....	92.346	1.527.102
VIGILANTE.....	81.536	1.348.326
PORTERO.....	81.536	1.348.326
ORDENANZA.....	79.584	1.316.061
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE SECCION.....	142.625	2.358.540
JEFE DE COMPRAS.....	133.795	2.212.525
JEFE DE VENTAS.....	120.623	1.994.707
OFICIAL DE PRIMERA.....	107.308	1.774.522
OFICIAL DE SEGUNDA.....	104.379	1.726.063
PERSONAL AUXILIAR		
AUXILIAR DE OFICINA.....	90.456	1.495.850
AUXILIAR DE 18/20 AÑOS.....	76.533	1.265.606
AUXILIAR DE 15/18 AÑOS.....	69.600	1.150.940
TELEFONISTA.....	78.952	1.305.604
PERSONAL TECNICO TITULADO		
QUIMICOS E INGENIEROS.....	175.672	2.905.027
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
ENCARGADO GRAL.FABRICACION..	175.672	2.905.027
ENCARGADO O JEFE SECCION....	104.379	1.726.075
AYUDANTE DE ENCARGADO.....	97.387	1.610.455
AUXILIAR TECNICO.....	82.795	1.369.159
PERSONAL OBRERO	DIARIO	RETRIBUCION TOTAL (S)
CLASIFICADOR DE PRIMERA.....	3.140	1.574.773
CLASIFICADOR DE SEGUNDA.....	3.092	1.553.706
OFICIAL DE PRIMERA.....	3.016	1.513.219
OFICIAL DE SEGUNDA.....	2.896	1.452.436
PEON ESPECIALISTA.....	2.834	1.421.412
PEON ORDINARIO.....	2.784	1.396.719
PERSONAL DE LIMPIEZA.....	2.782	1.395.453
PERSONAL SUBALTERNO	MENSUAL	
ALMACENERO.....	96.963	1.603.457
VIGILANTE.....	85.613	1.415.742
PORTERO.....	85.613	1.415.742
ORDENANZA.....	83.563	1.381.864
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE SECCION.....	149.756	2.476.467
JEFE DE COMPRAS.....	140.485	2.323.152
JEFE DE VENTAS.....	126.655	2.094.442
OFICIAL DE PRIMERA.....	112.673	1.863.248
OFICIAL DE SEGUNDA.....	109.598	1.812.367

PERSONAL AUXILIAR	DIARIO	RETRIBUCION TOTAL (S)
AUXILIAR DE OFICINA.....	94.979	1.570.643
AUXILIAR DE 18/20 AÑOS.....	80.359	1.328.886
AUXILIAR DE 15/18 AÑOS.....	73.080	1.208.487
TELEFONISTA.....	82.899	1.370.884
PERSONAL TECNICO TITULADO		
QUIMICOS E INGENIEROS.....	184.455	3.050.279
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
ENCARGADO GRAL.FABRICACION..	184.455	3.050.279
ENCARGADO O JEFE SECCION....	109.598	1.812.378
AYUDANTE DE ENCARGADO.....	102.257	1.690.978
AUXILIAR TECNICO.....	86.935	1.437.617

ANEXO II

TABLAS DE PRIMAS 1.994

RDTO.	GRUPO					
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	2,84	3,52	4,48	4,82	5,50	6,17
102	5,71	7,04	8,36	9,71	11,04	12,35
103	8,56	10,57	12,56	14,55	16,55	19,21
104	11,43	14,10	16,74	19,43	22,08	24,75
105	14,31	17,62	20,94	24,28	27,63	31,05
106	17,15	21,16	25,15	29,11	33,14	37,11
107	20,02	24,67	29,33	34,00	38,66	43,33
108	22,89	28,21	33,51	38,86	44,20	49,49
109	25,75	31,76	37,74	43,73	49,72	55,69
110	28,62	35,28	41,93	48,60	55,24	61,90
111	31,49	37,86	46,11	53,46	60,75	68,09
112	34,35	42,33	50,31	58,32	66,30	74,26
113	37,66	46,11	54,52	63,17	71,83	80,47
114	40,07	49,42	58,69	68,06	77,33	86,66
115	42,94	52,92	62,91	72,89	82,87	92,88
116	45,31	56,46	67,09	77,78	88,43	99,05
117	48,66	59,89	71,30	82,62	93,93	105,22
118	51,52	63,51	75,49	87,47	99,46	110,70
119	54,39	67,84	79,84	92,32	105,45	116,66
120	57,26	71,99	83,81	97,19	111,41	122,83
121	60,13	76,56	88,66	102,06	117,34	129,00
122	63,00	81,00	93,90	107,19	123,24	135,17
123	65,87	85,31	98,61	112,06	129,11	141,34
124	68,74	89,99	103,69	117,07	135,04	147,51
125	71,61	94,06	108,52	122,06	141,04	153,68
126	74,48	98,56	113,66	127,25	147,11	159,85
127	77,35	103,00	119,00	132,19	153,14	166,02
128	80,22	107,73	124,46	137,21	159,24	172,19
129	83,09	112,84	130,68	142,53	165,31	178,36
130	85,96	118,31	137,00	148,06	171,46	184,53
131	88,83	124,06	143,69	153,84	177,66	190,70
132	91,70	130,11	150,69	159,87	183,93	196,87
133	94,57	136,56	157,84	166,16	190,26	203,04
134	97,44	143,41	165,29	172,71	196,75	209,21
135	100,31	150,66	173,00	179,52	203,40	215,38
136	103,18	158,31	181,09	186,61	210,29	221,55
137	106,05	166,36	189,46	194,02	217,48	227,72
138	108,92	174,81	198,11	201,75	224,87	233,89
139	111,79	183,66	207,04	209,80	232,46	240,06
140	114,66	192,91	216,26	218,17	240,25	246,23
141	117,53	202,56	225,87	226,87	248,24	252,40
142	120,40	212,61	235,88	235,90	256,43	258,57
143	123,27	223,06	246,29	245,27	264,72	264,74
144	126,14	233,91	257,11	255,00	273,21	271,01
145	129,01	245,16	268,34	265,19	281,90	277,28

TABLAS DE PRIMAS 1.993

RDTO.	GRUPO					
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª
100	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	2,71	3,35	4,27	4,60	5,24	5,88
102	5,44	6,71	7,97	9,25	10,52	11,76
103	8,16	10,07	11,97	13,85	15,76	18,29
104	10,89	13,43	15,94	18,50	21,03	23,57
105	13,63	16,79	19,94	23,12	26,31	29,57
106	16,34	20,16	23,95	27,73	31,56	35,35
107	19,07	23,49	27,93	32,38	36,82	41,27
108	21,80	26,86	31,92	37,01	42,10	47,13
109	24,53	30,24	35,94	41,65	47,36	53,04
110	27,26	33,60	39,93	46,29	52,61	58,95
111	29,99	36,05	43,92	50,92	57,86	64,85
112	32,72	40,31	47,92	55,55	63,14	70,72
113	35,46	44,57	51,93	60,16	68,41	76,63
114	38,19	48,06	55,89	64,81	73,65	82,53
115	40,90	50,40	59,92	69,42	78,93	88,45
116	43,61	53,77	63,89	74,07	84,22	94,33
117	46,34	57,04	67,90	78,69	89,45	100,20
118	49,06	60,49	71,89	83,31	94,72	106,07
119	51,79	64,01	75,84	88,02	100,04	111,90
120	54,52	67,52	79,74	92,73	105,31	117,73
121	57,25	71,01	83,61	97,44	110,58	123,56
122	60,00	74,49	87,44	102,15	115,85	129,39
123	62,75	78,00	91,23	106,86	121,12	135,22
124	65,50	81,49	95,00	111,57	126,39	141,05
125	68,25	85,00	98,79	116,28	131,66	146,88
126	71,00	88,49	102,54	121,00	136,93	152,71
127	73,75	92,00	106,25	125,71	142,20	158,54
128	76,50	95,49	110,00	130,42	147,47	164,37
129	79,25	99,00	113,75	135,13	152,74	170,20
130	82,00	102,49	117,50	139,84	158,01	176,03
131	84,75	106,00	121,25	144,55	163,28	181,86
132	87,50	109,49	125,00	149,26	168,55	187,69
133	90,25	113,00	128,75	153,97	173,82	193,52
134	93,00	116,49	132,50	158,68	179,09	199,35
135	95,75	120,00	136,25	163,39	184,36	205,18
136	98,50	123,49	140,00	168,10	189,63	211,01
137	101,25	127,00	143,75	172,81	194,90	216,84
138	104,00	130,49	147,50	177,52	200,17	222,67
139	106,75	134,00	151,25	182,23	205,44	228,50
140	109,50	137,49	155,00	186,94	210,71	234,33
141	112,25	141,00	158,75	191,65	215,98	240,16
142	115,00	144,49	162,50	196,36	221,25	245,99
143	117,75	148,00	166,25	201,07	226,52	251,82
144	120,50	151,49	170,00	205,78	231,79	257,65
145	123,25	155,00	173,75	210,49	237,06	263,48

ANEXO III

CUADRO DE HORARIOS

En cuanto al horario de aplicación en la fábrica de Cabezón de la Sal se estará a lo dispuesto en el acuerdo de 25 de Octubre de 1.991. Sin perjuicio de lo anteriormente referido al personal trasladado de General Dávila 306 de Santander, se adjunta el siguiente cuadro de horarios:

De fábrica:

De 7 a 15 Horas y de 14 a 22 horas.

La empresa podrá modificar el turno de la tarde siempre que las necesidades de la producción así lo exijan, esta modificación será de 15 a 23 horas y será comunicada previamente al comité de empresa.

De oficinas:

De 8,30 a 13,30 y de 15 a 18 horas.

Este cuadro de horarios en relación al horario de fábrica tiene las siguientes salvedades ó excepciones en relación exclusiva al personal trasladado de General Dávila, 306 de Santander al centro de Cabezón: La adscripción al turno de mañana será preferente para este colectivo frente al resto del personal. En el caso de adscripción al turno de tarde la Empresa garantizará las mismas condiciones de traslado que el turno de mañana incrementando la compensación en 525 pesetas diarias para 1.993 y 552 para 1.994 más sus posibles revisiones. Siendo en este caso la adscripción a dicho turno de forma voluntaria para el trabajador trasladado.

93/153049

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 76/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Puente San Miguel-Renedo, 258 metros; a C. T. Trueba, 35 metros, y a C. T. Miravalles-V. El Rivero, 115 metros.

Origen: Puente San Miguel-Renedo.

Final: C. T. C. El Rivero.

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Tramo Trueba-C. T. El Rivero, 79 metros, y C. T. Miravalles-C. T. El Rivero, 48 metros.

Origen: Puente San Miguel-Renedo.

Final: C. T. C. El Rivero.

Centro de transformación:

Denominación: El Rivero.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de diciembre de 1993.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/463

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 85/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Telefónica de España, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Telefónica de España, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada Derivación a Estación T. M. A. de Pico Gedo, de «Compañía Telefónica».

Tensión: 12 kV.

Longitud: 879 metros.

Origen: Apoyo número 3 de la derivación a La Contrina.

Final: C. T. de dicha estación.

Centro de transformación tipo interior denominado Estación T. M. A. de Pico Gedo.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Los Corrales de Buelna.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 17 de diciembre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/160221

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 73/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:
 Tensión: 12/20 kV.
 Longitud: 22 metros.
 Origen: Derivación al C. T. C. Ampros.
 Final: C. T. C. Ampros.
 Centro de transformación:
 Denominación: Ampros.
 Potencia: 400 kVA.
 Tipo: Centro y celdas prefabricadas.
 Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Santander, San Román de la Llanilla.
 Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 27 de diciembre de 1993.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/460

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Decreto de la Alcaldía

Don Pedro Luis García Cobo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña, con motivo de mi próxima ausencia del término municipal durante dos semanas, visto el contenido de los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo: Delegar la totalidad de mis competencias, por ausencia, en el primer teniente de alcalde, don Francisco Fontecilla Hoyo, desde las cero horas del día 3 de enero a las veinticuatro horas del día 17 de enero de 1994.

Santoña, 2 de enero de 1994.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

94/8003

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir el concurso-oposición libre, convocado por este Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 191, de fecha 24 de septiembre de 1993, para cubrir en propiedad una plaza de operador auxiliar de programación, por la presente se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos

1. Don Manuel Arredondo Carreira.
2. Don Jesús Becerril Fernández.
3. Doña María Luz Calderón Haro.
4. Don Aitor Carracedo Arana.
5. Don Ángel Cuesta Gómez.
6. Don Raúl González Posada.
7. Don José Ángel Gómez Rivero.

8. Don Rubén Gutiérrez Bustamante.
9. Don Luis López Orúe.
10. Don Eduardo Mancebo Ignacio.
11. Don Pedro Rubén Manrique González.
12. Doña Esmeralda Martín Velarde.
13. Don Raúl Navarro Cifrián.
14. Doña María Carmen Noriega Ruiz.
15. Don Raúl Piquero Noriega.
16. Doña María Carmen Quijano Zarrabeitia.
17. Don Joaquín Luis Quintanilla García.
18. Doña María Elena Revestido García.
19. Don Roberto Río de la Hoz.
20. Don Fernando Sánchez Pedreguera.
21. Doña Ana María San Román Cortavitarte.
22. Don Vicente Javier Torró Martínez.
23. Don Raúl Mario Varona Alonso.

Excluidos

Ninguno.

Los aspirantes tendrán un plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta lista, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la misma.

Los ejercicios tendrán lugar en las aulas de la Escuela Taller de Puente San Miguel y darán comienzo el día 3 de marzo de 1994, a las once horas. Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Conforme al sorteo realizado para la práctica de aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar al aspirante don Raúl Navarro Cifrián, debiendo continuar por orden alfabético.

Composición del tribunal calificador

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Becerril Rodríguez.
 Suplente: Don Hipólito Moreno Rodríguez.

Secretario: Don Manuel José González Fernández.
 Suplente: Don Ramón Lanza Blanco.

Vocales:

Doña María Gloria González Otí, en representación del Profesorado Oficial. Suplente: Don José Luis Bolado Miguel.

Don José Luis Sánchez Santiago, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suplente: Doña María Carmen Quintanal Moyano.

Doña Alicia Gómez Bahillo, funcionaria de carrera designada por la Corporación. Suplente: Doña María Carmen Blanco Gándara.

Vocal agregado: Don José Cadenas Prieto, especialista en Informática. Suplente: Don Pedro Bolado Torres.

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los componentes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de marzo, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria.

Reocín, 21 de enero de 1994.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

94/8691

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

Anuncio de subastas

Resolución de la Junta Vecinal de Sámamo, por la que se anuncia subastas para el aprovechamiento de maderas de eucaplitus y pino, en los Montes de Ubaña Perasa y La Pedrera, núm. 44 y 46 del Catalogo de Utilidad Pública, así como el Monte de Pino, de libre disposición.

	CABAÑA PERAZA, 44	Arboles	M.	C.	LICITACION
1.-	Maria Villota Izaguirre	800	204		730.000
2.-	Jesús Barreras Villota	1.160	261		1.200.000
3.-	José Luis Aguirre Gómez	197	54		207.000
4	José Luis Aguirre Gómez	149	55		216.000
5	José Luis Aguirre Gómez	100	35		140.000
6	Hdos. de Alejo Barreras	255	55		149.000
7	Carmelo Perez Helguera	5.000	955		3.300.000
8	Alfredo Zornoza Llano	1.500	353		1.670.000
9	Alfredo Zornoza Llano	3.000	700		3.300.000
10	José Zornoza Llano	5.895	1.190		4.300.000
11	José Zornoza Llano	219	90		400.000
12	José Llave Portillo	134	36		137.500
13	Adela Gómez Campo	9	9		25.000
14	Manuel Ortíz Villanueva	3.200	357		1.150.000
15	Hdos de Alejo Barreras	820	167		450.000
16	Hdos de Alejo Barreras	1.734	337		915.000
17	Juan A. Ibarra Vazquez	1.100	300		980.000
18	Alvaro Baranda Angulo	1.600	257		700.000
19	Maria Luisa Fernandez Suarez	3.000	364		900.000
20	Carmen Ruiz Zrco	140	60		155.000
21	Pedro Sanchez Echevarria	46	10		26.000
22	José Llave Portillo	4.500	1.282		4.165.000
23	Hdos de José López Portillo	390	162		618.000
24	Hdos de José López Portillo	590	213		800.000
25	Hnos Barcanga Santisteban	1.357	216		755.000
26	Florentino Sarachaga Herrán	1.525	304		1.065.000
27	Florentino Sarachaga Herrán	596	148		520.000
28	Florentino Sarachaga Herrán	1.905	341		1.200.000
29	SNIACE A RESULTAS		10.000		30.936.000

LA PEDRERA, 46

1	ELEUTERIO GONZALEZ CUADRA	1.227	pinos	1.000	4.800.000
2	ELEUTERIO GONZALEZ CUADRA	340	"	541	2.900.000
3	ELEUTERIO GONZALEZ CUADRA	1.434	"	1.582	7.900.000
4	Hdos. Carmelo Carranza Haza	2.730	efical.	802	2.600.000
5	Hnos. Irusta Goiri	4.700		1.064	2.750.000
6	Hdos A. Carranza Zornoza	2.600		520	1.350.000
7	Manuel Alvarez Cuevas	1.000		321	1.130.000
8	Pedro Elcosegui Pardo	4.042		624	2.050.000
9	Hdos de A.Carranza Zornoza	2.700		675	1.750.000
10	Manuel Barreras Echevarria	750		175	472.500
11	Hdos Ricardo Iturriaga	2.100		349	990.000
12	Ana Maria Portillo Nazabal	2.500		393	960.000
13	Angel Llano Piró	2.000		264	680.000
14	Domingo Beti Cuevas	1.400		258	900.000
15	Manuel Alvarez Cuevas	1.550		530	1.860.000
16	Vda. Carmelo Lezama Soba	2.824		498	1.750.000
17	Vda. Carmelo Lezama Soba	1.292		241	850.000
18	SNIACE a Resultas			20.000	61.872.000

MONTE DE PINO

1	Antolina Gonzalez Bravo	1.160		159	717.500
2	Antolina Gonzalez Bravo	200		92	413.000
3	Hdos Gloria Torre	1.797		249	900.000
4	José Perez Nazabal	500		66	300.000
5	Manuel Perez Perez	416		87	225.000
6	Ana Maria Portillo Nazabal	3.600		605	2.100.000
7	José Maria Zorrilla Ruiz	115		30	90.000

CONDICIONES GENERALES

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24.4.75 B.O.E de 21.8.75 y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables (B.O.P. de 20.8.75)

PRECIO INDICE

El 25% sobre el precio de licitación (Art. 38 apdo 3º de la Ley de Montes de 8 Junio de 1.957)

PLAZO DE APROVECHAMIENTOS

Para los aprovechamientos de eucaliptus los plazos quedarán comprendidos entre el 1 de Marzo y el 31 de Agosto.

El Pino el plazo de ejecución será hasta el 31 Diciembre de 1.994.

FIANZA

Los licitadores impondrán una fianza en metálico del 5% sobre el precio de licitación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Hasta las doce horas del primer sábado después de transcurridos DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

APERTURA DE PLICIAS

En la Secretaría de la Junta Vecinal a las trece horas del mismo día de la presentación de proposiciones.

APARCAMIENTO DE MADERAS

Satisfarán 20 pesetas por estereo en razón a la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

OTRAS CONDICIONES

Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, al sábado siguiente, en las mismas condiciones de esta primera.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta ó después al producirse la saca de madera del monte, así como anular la subasta de cualquier parcela, en la que se haya observado errores ó anomalías. Tambien podrá adjudicarse cualquier parcela en el precio de la subasta ofertada por los maderistas.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras, por la retirada de madera será igualmente a cargo de los adjudicatarios-

Al finalizar el aprovechamiento, las parcelas deberán quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios, con el correspondiente permiso del Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

En lo no previsto, se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Modelo de proposición (según modelo) D.N.I., resguardo acreditativo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, con residencia en provincia de..... con D.N.I..... en nombre propio (o en representación de.....) lo cual manifiesta o acredita con..... bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de..... estereos de madera y.....m.c. ofrece por la parcela sita en el lugar de..... del Monte de..... la cantidad de..... (En letra y número) fecha

Sámamo, 16 de Enero de 1.994

EL ALCALDE



Angel Llano Goiri

94/4900

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria) por la que se anuncia subasta de un terreno de 4.626,89 metros cuadrados

El Ayuntamiento de Reinosa, en sesión plenaria del día 29 de diciembre de 1993, ha acordado proceder a

la enajenación, mediante subasta pública, de un terreno de 4.626,89 metros cuadrados, que forman parte de la finca de Las Cañedas (Excusas y Sanguijuelas) propiedad de este Ayuntamiento.

Objeto: 4.626,89 metros cuadrados que forman parte de la finca matriz de Las Cañedas (Excusas y Sanguijuelas).

Tipo de licitación: 9.253.780 pesetas, mejorable al alza.

Apertura de plicas: Se celebrará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Plazo para la presentación de proposiciones y documentación: Las proposiciones, así como el resto de la documentación, se presentarán en la forma descrita en el pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado» (el último que se publique).

Documentación: Deberá constituirse una fianza provisional de 185.076 pesetas, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, escritura de poder si se actúa en representación de otra persona y declaración responsable de capacidad y compatibilidad.

Pliego de condiciones: Estará expuesto, a efectos de reclamaciones y durante un plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce treinta horas.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), toma parte en la subasta de enajenación de un terreno de 4.626,89 metros cuadrados en la zona de las Sanguijuelas, propiedad del Ayuntamiento de Reinosa, ofreciendo por dichos terrenos la cantidad de... pesetas (en número y en letra). Haciendo constar que en sobre aparte (número A) acompaña la documentación referida en esta misma cláusula del pliego de condiciones, y que acepta cuantas obligaciones se deriven de este pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma.)

Reinosa, 17 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/7976

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Rendidas las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 1992 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 18 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/7991

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

EDICTO

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio 1993 y la plantilla laboral, con el siguiente resumen:

Gastos

1. Gastos de personal, 3.600.000 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 270.100 pesetas.
- Total gastos, 3.870.100 pesetas.

Ingresos

4. Transferencias corrientes, 3.870.100 pesetas.
- Total ingresos, 3.870.100 pesetas.

Plantilla de personal

Personal funcionario: Secretario-interventor, el del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Personal laboral: Asistente social, una plaza; vacante, una plaza.

Ribamontán al Monte, 12 de enero de 1994.—El presidente (ilegible).

94/7955

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ribamontán al Mar a 18 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/7982

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Don José Luis Rey Villa, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Arnúero (Cantabria), hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el artículo 439 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno, por aplicación del superávit de la liquidación anterior, adoptado el 16 de septiembre de 1993, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos, como sigue:

Gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal, 31.110.000 pesetas.
Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 56.500.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 8.150.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.320.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales: 18.340.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 20.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 3.690.000 pesetas.

Total, 122.130.000 pesetas.

Superávit restante, 11.117.832 pesetas.

Arnuero, 17 de enero de 1994.—El alcalde, José Luis Rey Villa.

94/8005

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Don Emilio Martínez Rodríguez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Suances (Cantabria), hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres de 1993, mediante remanente líquido de Tesorería, adoptado el 20 de noviembre de 1993, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos, como sigue:

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 119.202.000 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 180.553.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 16.575.250 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 6.003.750 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 54.903.470 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 13.466.476 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 40.134.240 pesetas.

Total, 430.838.186 pesetas.

Capítulo 1: Impuestos directos, 66.450.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 11.143.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 70.439.500 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 86.215.309 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 3.534.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 200.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 31.365.000 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 106.391.377 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 55.100.000 pesetas.
 Total, 430.838.186 pesetas.

Suances, 17 de enero de 1994.—El alcalde, Emilio Martínez Rodríguez.

94/7987

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Policías

ANUNCIO

«Panificadora La Imperial, S. L.», solicita licencia para la apertura de una actividad de venta de pan y repostería sin obrador, con instalación de elementos frigoríficos y de servicio, con una potencia de 3 CV, en la calle General Dávila, número 266, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 3 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/7837

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Vega Berisa, S. A.», se ha solicitado licencia para la instalación de un autoservicio de alimentación en la calle Julián Ceballos, 27, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 11 de enero de 1994.—El alcalde ejerciente (ilegible).

94/5366

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación depuradora de aguas residuales del colector general del saneamiento, en la localidad de Solares, paseo de la Estación, número 2, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, 24 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

94/38

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por don Cesáreo Molperces González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de

instalación de chimenea y extractor de humos en patio de luces de edificio «Rocío», en la calle Cuesta de Don Paco, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 10 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/152122

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 120/91

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 120/91 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S. A.», contra don Pedro Munitis Povedano y doña Ramona Álvarez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de propiedad de los demandados, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de abril, a las trece horas, por el tipo 4.500.000 pesetas.

En segunda subasta, el día 12 de mayo, a las trece horas, con rebaja del 25% del tipo de tasación.

En tercera subasta, el día 13 de junio, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subastas deberán consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, número de cuenta 3870 0000 17 012091, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera la cantidad a consignar será del 20% del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.º Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Descripción del bien

Número 261.—Piso segundo, letra B, situado en la planta segunda, sin contar la baja, de la casa número 7 de la calle Trementorio, número 1, del bloque 12 de un grupo de edificaciones llamado Sotileza, también conocido por Barrio Pesquero, en el término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de 72 metros 54 centímetros cuadrados, y construida de 81 metros 51 centímetros cuadrados.

Linda: frente, con fachada; Sur, rellano, hueco de escalera y segundo A de su misma casa; derecha, entrando con segundo B de la casa número 6 de su mismo bloque; izquierda, entrando, con fachada Oeste, y por su fondo, con fachada Norte. Cuotas: Participa en los elementos comunes generales 0,36%, en los relativos a su bloque 2,83% y en los relativos a su casa 18,49%.

Inscrita a nombre de los demandados al libro 562, folio 73, finca 50.882 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Santander a 10 de diciembre de 1993.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/6622

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 315/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el nú-

mero 315/93, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra «Inmobiliaria Mataleñas, S. A.», sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del meritado artículo se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días el bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 26 del mes de abril, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a cincuenta y un millones cuatrocientas mil (51.400.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 1 del mes de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 6 de julio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018031593, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

Número 5: Local en planta cuarta de la casa número 9 de la calle Burgos de esta ciudad, distribuida en oficinas marcadas con los números 28, 29, 32, 33 y 34 del edificio c), que ocupa una superficie total de 274 metros 82 decímetros y linda: Norte, finca número

6 de propiedad horizontal; Sur, edificios 22 y 24 de la calle Fernández de Isla; Este, casa número 7 de la calle Burgos, y Oeste, con la casa número 11 de la calle Burgos.

Inscripción: Libro 581, folio 71, finca 53419, inscripción primera.

Sirva el presente edicto de notificación a la demandada.

Santander a 19 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/8582

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos Contencioso-Administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican a esta Sala:

1337/93.- DON LUIS SETIEN MARTINEZ, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE QUINTANA (AYUNTAMIENTO DE SOBA), de fecha 15 de Agosto de 1.993, sobre desviación de camino de acceso en la finca dada a canon al Sr. Setien Martínez, por dicha Junta.

1338/93.- DON ANGEL GOMEZ IBANEZ, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE QUINTANA (AYUNTAMIENTO DE SOBA), de fecha 15 de Agosto de 1.993, sobre desviación de camino de acceso en finca da a canon, por dicha Junta.

1339/93.- DON MODESTO RUIZ Y RUIZ, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE QUINTANA (AYUNTAMIENTO DE SOBA), de fecha 15 de Agosto de 1.993, por no haber respetado la anchura de los caminos de acceso y otros extremos en finca dada a canon al recurrente, por dicha Junta.

1340/93.- DOÑA CONCEPCION OBREGON CUESTA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre Certificación del Acto presunto expedida por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 29 de Noviembre de 1.993, obtenida por la recurrente, relativa al estado de su cuenta.

1345/93.- DON JOSE MIGUEL CANALES PEÑA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 13 de Julio de 1.992.

1346/93.- DOÑA ANUNCIACION ABAD SANTIAGO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, desestimatoria por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria, por la que se resuelve desestimar la reclamación presentada contra la valoración de los méritos aportados por la recurrente, para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por O.M. de 19 de Febrero de 1.993 (B.O.E. de 25).

1347/93.- DON ANTONIO BRIZ BRAVO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria por la que se le notifica la no percepción de la ayuda concedida para mejora de su instalación agropecuaria.

1348/93.- DON GREGORIO ESCALANTE BARREDA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, por la no concesión de la palabra al recurrente (Concejal del Ayuntamiento de Ruiloba) en el Pleno celebrado el pasado día 18 de Diciembre, en ninguno de los puntos del orden del día, al igual que a D. José Santiago Pérez.

1349/93.- DON MARIO VEGA ALONSO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, recaída en el expediente número 15.079/93, derivada del acta de liquidación n.º 451/92, de fecha 6 de Noviembre de 1.992 confirmando la resolución de 16 de Marzo de 1.993, dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, relativa a reclamación por descubiertos de Cotización.

1351/93.- DOÑA ANTONIIO FERNANDEZ GUAZO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria por silencio administrativo de la Diputación Regional de

Cantabria, deducida en base a la petición dirigida al Consejo de fecha 11 de Noviembre de 1.992, por la que se solicitaba la indemnización de los daños y perjuicios causados a la restauración del muro existente en la finca 319 A de la carretera C-3616 P.K. 0,180.

1353/93.- ITSEMAP SEGURIDAD E HIGIENE AMBIENTA, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre reclamación de cantidad interpuesta por el recurrente el 26 de abril de 1.993.

1354/93.- DOÑA CARMEN GONZALEZ BERMUDEZ, DON ALFONSO DE LA VEGA GONZALEZ Y DOÑA MARIA DEL CARMEN DE LA VEGA GONZALEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se confirman las autoliquidaciones practicadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los Ejercicios 1.985, 1.986, 1.987, 1.988, 1.989 y 1.990; y contra la Resolución n° 291/92, Ref. S/J del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, por la que se confirma la citada actuación administrativa.

1355/93.- DON FRANCISCO LUIS EZQUERRA OJINAGA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA.

1/94.- DON CARLOS AMIEVA GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA, de fecha 4 de Noviembre de 1.993, en virtud de la cual no se accede a la convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno, para tratar como único punto, la modificación puntual de las distancias entre ejes de la carretera nacional 634, a su paso por los pueblos de Treceño y Lamadrid.

2/94.- DON CARLOS AMIEVA GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA, por la que no se accede a convocar sesión extraordinaria solicitada por los cinco concejales socialistas, para que se acordase llevar a efecto el inicio de gestiones, a través de una Comisión Municipal, para la creación de suelo industrial en el Municipio.

3/94.- DON DANIEL FERNANDEZ DIEGO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28 de Octubre de 1.993, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de 15 de Mayo de 1.992, por la que se modifica el expediente de concentración parcelaria de la zona de Liérganes.

8/94.- DOÑA MARTHA JULIETH BOTELLO AREVALO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA, sobre denegación del permiso de residencia a la recurrente; de fecha 9 de Diciembre de 1.993.

10/94.- "HIPERMUEBLES ALONSOTEGUI, S.A.", contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 25 de Octubre de 1.993, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra otra del Servicio de Comercio de referida Consejería, de fecha 16.09.93 recaída en expediente número 18/93, por supuesta falta en materia de protección al consumidor.

11/94.- "LA JARAMILLA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 5 de Abril de 1.993.

15/94.- DON ANTONIO SILVA ROMERA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR (JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO), de fecha 18 de Octubre de 1.993 en el expediente n° 390041114791, de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria.

16/94.- DON VENANCIO MARCOS CONDE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE POLANCO, de fecha 26 de Agosto de 1.993, por la que se da plazo a Don Lin He Ni regente del Restaurante INTERNACIONAL CANTABRIA, sito en Rinconeda (Polanco), para que realice las obras necesarias para subsanar los defectos que se señalan en el informe, advirtiéndole que de no ejecutarlo en el plazo señalado, se procederá al cierre del local; el cual no se ha producido.

17/94.- DOÑA MARIA BEGOÑA AGUDO ORIVE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria de la petición de devolución de ingresos indebidos, y contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 29 de Noviembre de 1.993.

19/94.- DON JESUS ANDRES CRESPO LOPEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 30 de Noviembre de 1.993 (Expediente 879493), por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto ante el Director General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra la Resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Cantabria, por la que se desestima la reclamación presentado contra la valoración de los méritos aportados por el recurrente, para participar en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por O.M. de 19 de Febrero de 1.993 (B.O.E. de 25).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la Ciudad de Santander, a veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1260/93.- DON JUSTO GONZALEZ ZARRABEITIA, contra Resolución del INSTITUTONACIONAL DE EMPLEO, de fecha 8.10.93, expediente n° 1722/89 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la decisión adoptada por la Dirección Provincial de proceder a la devolución de cantidad de prestaciones de desempleo.

1264/93.- DOÑA MARIA LUISA GARCIA TORRE, contra Resoluciones del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO y de la EXCMA. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABIA, de fecha 18.11.93 por la que se desestima la petición formulada y contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, sesión de 7 de Abril de 1.993, sobre denuncia urbanística.

1269/93.- DON CESAR SILIO CERVERA, contra Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 29.09.93, siendo ésta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación a su vez de la alzada interpuesto contra el acto del Centro de Reclutamiento de Cantabria, de fecha 28.08.92, declarando apto al recurrente para el Servicio Militar.

1273/93.- LIMPIEZAS SANTANDER, S.A. contra Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 7 de Enero de 1.993.

1274/93.- DOÑA MARIA ASUNCION PILAR SANTAMARIA FERNANDEZ, contra Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto sobre responsabilidad patrimonial.

1275/93.- DOÑA ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, contra Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 23 de Abril de 1.993.

1276/93.- LIMPIEZAS LEMAN, S.A., contra Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 30.09.93, dictada por el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, sobre sanción Seguridad Social.

1278/93.- DON FERNANDO CASTRO GUTIERREZ, contra Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, desestimatoria de los recursos interpuesto contra la convocatoria de Plazas de Profesorado de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales.

1280/93.- DON CESAR MARTINEZ FAGUNDEZ, contra Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 22.09.93, expediente n° 528793, por la que se deniega la inclusión del importe de los "sexenios" en el cálculo de la asignación especial por estar destinado en el extranjero.

1282/93.- DON LUIS PEREZ GARCIA, contra Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTILIANA DEL MAR, denegatoria por silencio administrativo del recurso interpuesto contra resolución de fecha 17.04.93 en reclamación de cantidad.

1283/93.- AGROPECUARIA E INMOBILIARIA SANTA ANA, S.A., contra Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, de fecha 14 de Octubre de 1.993.

1284/93.- DON JOSE VILLEGAS PANDO Y TREINTA Y SEIS MAS, contra Resolución del AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO, por la que se acuerda el cobro del consumo de "aguas públicas" por parte de los vecinos del Barrio de La Molina, del pueblo de Hijas.

1285/93.- DOÑA MARIA CRUZ MARTIN GARCIA, contra Resolución del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA, de fecha 29 de Abril de 1.993.

1286/93.- HORMIGONES SANTANDER, S.A. "HORMISA", contra Resolución del AYUNTAMIENTO DE SARO, de fecha 7.10.93, sobre denegación de la solicitud de licencia para instalación de Cantera en el Barrio de Coterillo.

1287/93.- DOÑA MARGARITA RUIZ GUTIERREZ, DON JUAN JOSE GOMEZ JIMENEZ Y DOÑA ENCARNACION CUENCA TOLOSA, contra Resolución del AYUNTAMIENTO DE IAREDO, de fecha 20 de Julio de 1.993, dando lugar al recurso de reposición, rechazado por otro acuerdo plenario de fecha 20 de Septiembre de 1.993.

1288/93.- DOÑA MATILDE CAMPO QUINTANO, contra Resolución del AYUNTAMIENTO DE MIENGO, de fecha 19.11.93 por la que se deniega la solicitud de licencia de obra de construcción de un almacén de aperos de labranza.

1289/93.- DON JESUS GONZALEZ LOPEZ, contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA,

actuando como parte codemandada la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de 22 de Marzo de 1.993 y por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria el 13 de Septiembre de 1.993 en la reclamación nº 699/93 desestimatorias del recurso y reclamación.

1290/93.- DON LUIS CASTILLO ALONSO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre expropiación.

1291/93.- PELAZZA, S.L., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28 de Octubre de 1.993 por la que se desestima reclamación contra acuerdo sancionador dictado por la Dependencia de Gestión tributaria de la Agencia Estatal Tributaria de Cantabria.

1292/93.- "GESTIPUENTE, S.A.", contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28.09.93 por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la sanción impuesta por supuesta connivencia con un trabajador para la indebida obtención por éste, de prestaciones por desempleo.

1296/93.- DON ANTONIO RICARDO BERGUA DALLAS, contra Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 20.09.93 desestimando recurso interpuesto contra sanción impuesta por connivencia con una trabajadora para la indebida obtención por ella de prestaciones por desempleo.

1297/93.- DON FERNANDO REVUELTA LOPEZ, contra Resolución de la DELEGACION DE HACIENDA DE CANTABRIA, sobre denegación por la Delegación de Hacienda de Santander de la petición de devolución de ingresos indebidos, y contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 30 de Septiembre de 1.993.

1299/93.- DON NESTOR SAINZ-SAEZ TORRE Y OTROS SEIS MAS, contra Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Junio de 1.993 de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, y contra la denegación presunta del recurso de súplica.

1300/93.- DON SEGUNDO RUIZ ARQUES, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.09.93 por la que se acuerda desestimar recurso de reposición interpuesto contra las providencias de apremio nº 92/24047 y 92/24048.

1301/93.- DON JUAN CARLOS IGLESIAS TORCA, contra Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.09.93, reclamación nº 318/1993 que confirma el requerimiento de pago de cuotas del régimen de autónomos de la Seguridad Social de Enero a Diciembre de 1.989.

1302/93 acumulado al 1301/93.- DON JUAN CARLOS IGLESIAS TORCA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.09.93, reclamación 319/1993 que confirma el requerimiento de pago de cuotas del régimen de autónomos de la Seguridad Social de Enero a Noviembre de 1.991.

1303/93.- DON JOSE IGNACION PASTOR ZATARAIN, contra Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR (JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA), de fecha 28.11.93 desestimando recurso de alzada interpuesto contra resolución de fecha 23.10.92 dictada en expediente 39.004100128-8 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sobre sanción.

1304/93.- DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SAIZ, contra Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR (JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA), de fecha 30.04.93 resolviendo recurso de alzada interpuesto contra la sanción de 23.11.92 expediente nº 39/040102470/8 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sobre sanción.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.



94/9040

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades

que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

20/94.- DOÑA LOURDES CANTERO PASCUAL, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 29 de Octubre de 1.993, por la que se desestima el recurso 8792/93.

29/94.- DON ROBERTO ZARATAIN IGLESIAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28 de Octubre de 1.993 (nº 475/93), por la que se acuerda estimar tan solo en parte la reclamación económica-administrativa planteada contra resolución de la Dirección Provincial de Cantabria de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 26 de Febrero de 1.993.

30/94.- HERGOBI, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el expediente nº 17252/93, desestimando el Recurso de Alzada interpuesto contra las actas de liquidación registradas con los números L-143-89 a L-148-89.

31/94.- RAMON GONZALEZ Y HERMANOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el expediente nº 17252/93, desestimando el Recurso de Alzada interpuesto contra las actas de liquidación registradas con los números L-143/89 a L-148/89.

32/94.- DOÑA MONTSERRAT SAUMELL SAGAS, Y SEIS MAS, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 13 de Diciembre de 1.993, dictada por la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior (comunicada por el Jefe del Area de Recurso de la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior), por al que se desestima el recurso ordinario interpuesto con fecha 2 de Septiembre de 1.993 contra actos administrativos de la Delegación del Gobierno en Cantabria sobre abono de cantidades por servicios prestados a la Junta Electoral Provincial.

33/94.- DOÑA MARIA ANTONIA MORA GONZALEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29 de Junio de 1.993, de la Dirección Regional de Función Pública (Consejería de Presidencia) en virtud de la cual se excluía del proceso selectivo a que se hace referencia en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/93 de 10 de Marzo (B.O.C. de 1 de Abril de 1.993).

34/94.- DON LUIS ANTONINO Y DON JUAN CARLOS CUEVA UNAMUNO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES, sobre liquidación de tasas de suministro de agua y recogida de basuras, correspondiente al trimestre Abril-Junio de 1.993.

36/94.- DOÑA ROCIO AMANN GARAY, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, expediente nº 17666/92, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria confirmatoria del Acta de infracción 889/91 imponiendo sanción de CIEN MIL pesetas.

37/94.- DOÑA ELENA BEDOYA SEBRANGO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA, de fecha 3 de Diciembre de 1.993, por la que se rechazaba la solicitud de la recurrente de que se incoara expediente de anulación o revocación de la licencia municipal de obras 3/90 y se procediera a la paralización de las obras realizadas al amparo de la misma.

38/94.- DON EMILIO MUNGUIA FERNANDEZ y treinta y cuatro más, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario presentado por los recurrentes contra sus respectivas nóminas de haberes del mes de MAYO, en armonía con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y demás preceptos legales concordantes, por considerar incorrecta la cantidad que se les abona en concepto de TRIENIOS.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinte de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO

94/9034

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 334/93

Nombre y apellidos de la acusada doña María José Gómez Gómez, de estado casada, de profesión sus labores, hija de don Francisco y de doña Josefa, natural

de Torrelavega, fecha de nacimiento el 2 de mayo de 1969, domiciliada últimamente en Vispieres, 12, Santillana del Mar (Cantabria), acusada por robo con fuerza en las cosas, en ejecutoria número 334/93, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 4 de enero de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/1878

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 66/93

Nombre y apellidos del acusado don Ángel Escalante Pacheco, de estado soltero, de profesión ferrallista, hijo de don Damián y de doña María, natural de Santander, fecha de nacimiento el 27 de mayo de 1966, domiciliado últimamente en barrio Sierra, sin número, Ruiloba, acusado por robo con fuerza en las cosas, en ejecutoria número 66/93, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 23 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/242

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

De oficio

Expediente número 48/92

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 48 de 1992, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 368.—En Santander a 11 de septiembre de 1992. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal registrado bajo el número 48 de 1992, sobre acción de reclamación de cantidad, promovidos por don Mariano Güemes Vegas, representado por el procurador don José Peña Bernardo y defendido por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines, contra doña María del Mar Fernández Terán y don Enrique López Bravo, defendidos por el letrado don Roberto Bustamante Losada y contra la entidad aseguradora «Aegón», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda representada por el procurador don José Peña Bernardo en nombre y representación de don Mariano Güemes Vegas contra

doña María del Mar Fernández Terán, don Enrique López Bravo y contra la entidad aseguradora «Aegón», condeno:

A) A todos los demandados, doña María del Mar Fernández Terán, don Enrique López Bravo y la entidad aseguradora «Aegón» a pagar a la parte actora la suma de once mil quinientas noventa y dos (11.592) pesetas.

B) A la entidad aseguradora «Aegón» al pago a la parte actora de los intereses legales del 20 % de la suma citada en el punto A) del fallo desde la fecha del accidente (20 de julio de 1991) hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada.

C) A todos los demandados, al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados doña María del Mar Fernández Terán y don Enrique López Bravo, significando que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente, en Santander a 12 de julio de 1993.—La secretaria judicial, María Dolores Saiz López.

94/7713

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 467/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se siguen autos de separación número 467/93, promovidos por don Juan Carlos Gutiérrez Adán, representado por la procuradora señora Espiga Pérez, contra doña Andrea Pereira Francisco, mayor de edad, con ignorado paradero, declarada en rebeldía por su no comparecencia en autos. En cuyos autos se ha dictado la sentencia que se refiere a sus encabezamiento y parte dispositiva, siendo del tenor literal siguiente:

Sentencia número 8.—En Santander a 14 de enero de 1994. Su señoría don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de incidentes registrados bajo el número 467/1993, sobre acción de separación promovidos por don Carlos Gutiérrez Adán, representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y defendido por el letrado don José Ramón Martínez Fernández contra doña Andrea Pereira Francisco, declarada en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don Juan Carlos Gutiérrez Adán, representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y defendido por el letrado don José Ramón Rodríguez Fernández, contra doña Andrea Pereira Francisco, declarada en rebeldía, absuelvo de la misma a la parte demandada con expresa condena en costas a la parte actora. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación

en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

94/6916

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 580/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de pieza separada de modificación de medidas número 580/93, seguidos a instancia de don Francisco Javier Trueba Saiz, representado por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino contra doña María Pilar Merino Pascual, en ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citada demandada por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo los apercibimientos de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

94/693

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 614/93

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en el ejecutivo número 614/93 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 13 de enero de 1994. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander, ha visto los presentes autos civiles de juicio ejecutivo, promovidos a instancias de la procuradora señora Torralbo Quintana, en representación de «Tafema, S. A.», contra don Daniel Pereda Espina, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el pleito sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse

al deudor don Daniel Pereda Espina, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Tafema, Sociedad Anónima», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 147.582 pesetas, más intereses legales, gastos y costas que se imponen a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, haciendo saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado en legal forma, expido y firmo la presente, en Santander a 13 de enero de 1994.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

94/6980

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 607/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 607/1993, seguidos a instancia de doña Elsa Quemada Ruiz y otro, domiciliada en Santander, representada en autos por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, contra don José Miguel Serrano Goyría, actualmetne en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Miguel Serrano Goyría, expido el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/160727

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 661/91

En virtud de ejecutivo 661/91, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Zúñiga, contra doña Mercedes Cobo Pérez y otros, fallecida el día 26 de septiembre de 1990, casada que estuvo con don Ángel Vega Herrero, el cual falleció el 12 de agosto de 1975, en reclamación de 1.245.495 pesetas de principal más 450.000 pesetas de intereses, más 250.000 pesetas de costas.

Por el presente se cita de remate a los herederos desconocidos e inciertos de doña Mercedes Cobo y, en su caso, contra su herencia yacente, a fin de que en nueve días puedan oponerse a la ejecución si a su derecho convinieren, en legal forma; significando que el embargo se traba sobre la participación que pueda corresponderles

en la finca número 29.572 del Registro de la Propiedad de Torrelavega, lo que se practica sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Santander, 2 de diciembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

94/689

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 711/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 711/1993, seguidos a instancia de doña Rosario Güemes Camino, domiciliada en calle Enseñanza, número 9-3º, Santander, representada en autos por el procurador don Pedro Revilla Martínez, contra don José Luis Casanueva Güemes y don Marcelino Casanueva Zulueta, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero don Marcelino Casanueva Zulueta, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/1154

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 25/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 402.—En Santander a 9 de diciembre de 1993. Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 25/92, seguidos a instancia de «Banco Herrero, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, contra la entidad «Encofrados del Cantábrico, S. L.», en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la procuradora señora Bajo Fuente en nombre y representación de «Banco Herrero, S. A.», contra la entidad «Encofrados del Cantábrico, S. L.», incomparecida en la presente litis, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la suma de 527.342 pesetas reclamadas como principal, los intereses mora-

torios pactados, en la cuantía que se determine en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 15 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/1642

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 586/93

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición 586/93, a instancia de «H. Santos D., S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra «Cubiertas y MZOV, S. A.» y contra la entidad «Leisure Inversiones, S. A.», en ignorado paradero, sobre reclamación de 496.435 pesetas de principal, intereses y costas.

Que por providencia de esta misma fecha se ha acordado emplazar a la demandada «Leisure Inversiones, S. A.» a fin de que dentro del plazo de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada «Leisure Inversiones, S. A.», por encontrarse la misma en ignorado paradero, extiendo el presente que firmo, en Santander a 16 de diciembre de 1993.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

94/4922

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 3/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de diciembre de 1993.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Antonio Sánchez González-Fierro y doña Paulina Massanet, representados por la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, contra doña Pilar Pardo Isa, don Salvador Vilches Soriano, doña Esperanza Ontavilla Wench, don Alfonso Sánchez Lorenzo, doña Mercedes González Solana, doña María José Sánchez González-Fierro y don Luis Celeizábal Cabarga, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Pilar Pardo Isa, don Salvador Vilches Soriano, doña Esperanza Ontavilla Wench, don Alfonso Sánchez Lorenzo, doña Mercedes González Solana, doña María José Sánchez González-Fierro y don Luis Celeizábal Cabarga y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.995.362 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, doña Esperanza Ontavilla Wench, en ignorado paradero.

Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/3675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 401/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 428.—En Santander a 21 de diciembre de 1993. Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 401/90, seguidos a instancia de la compañía mercantil «Limpiezas Pisuerga, S. A.» (LIMPISA), representada en autos por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Clemente Álvarez Rodríguez y esposa, ambos incomparecidos en la presente litis, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la compañía mercantil «Limpiezas Pi-

suerga, S. A.» (LIMPISA), representada por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Clemente Álvarez Rodríguez y su esposa, ambos incomparecidos en la presente litis, debo condenar y condeno al demandado don Clemente Álvarez Rodríguez a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la suma de dos millones ocho mil novecientos setenta y tres (2.008.973) pesetas reclamadas como principal, los intereses legales de la expresada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda en el Juzgado hasta su total pago, sin hacer pronunciamiento expreso de condena en cuanto a las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 14 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/7484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 630/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 630/92, instado por «Grupomer, S. A.», contra «Hostalcant, S. L.», he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar a «Hostalcant, Sociedad Limitada», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 15 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/5665

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 235/93

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de divorcio número 235/93, instado por doña Encarnación Martínez Jovellanos, contra don Luis Canales Gutiérrez, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Luis Canales Gutiérrez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de vein-

te días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiendo ser declarado en rebeldía.

Santander a 10 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/4908

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 604/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de consignación rentas seguidos con el número 604/93, a instancia de la familia de don Ignacio Quintanilla, ya fallecido, contra doña Isabel Malo Segura, en el día de la fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda hacer el ofrecimiento de las rentas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1993, consignadas en este Juzgado por la familia de don Ignacio Quintanilla a doña Isabel Malo Segura, en el plazo de diez días, transcurridos los cuales se declarará bien hecha la consignación si no pasa a retirar la cantidad de 4.716 pesetas consignadas; las cuales pasarán a formar parte del Tesoro Público, a su disposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma y para el ofrecimiento de las rentas consignadas a doña Isabel Malo Segura y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo, en Santander a 13 de diciembre de 1993.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

93/159214

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 384/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico, seguidos con el número 384/93, en los que han sido parte, como demandante don Jesús José Cueto Ignacio y como demandados don Florentino Gutiérrez Benito, «Banco Vitalicio» y «M. B. Car Rental», se ha acordado citar por medio de edictos que se colocarán en el tablón de edictos de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la demandada «M. B. Car Rental», al juicio que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a «M. B. Car Rental» y para su publicación en el tablón de edictos de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Santander a 26 de enero de 1994.—La magistrada-jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/9823

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

Expediente número 416/93

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia número uno de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 416/93 se tramitan autos de juicio verbal civil promovidos por don José Miguel Roque Cieza y otros contra doña Matilde Ramírez Rivas, sobre desahucio por falta de pago de local de negocio, en cuyos autos se ha acordado citar al demandado en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 18 de febrero, a las diez treinta horas, apercibiéndole que, de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, y que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Para que sirva de citación a la demandada doña Matilde Ramírez Rivas, expido y firmo el presente, en Santoña a 11 de enero de 1994.—El juez, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

94/9922

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 57/88

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 57/88, en reclamación de cantidad, promovido por «Banco Herrero, S. A.», contra don José María Capellín Martín, hoy en ejecución de sentencia y en virtud de resolución de hoy, se notifica al demandado indicado, vecino que fue de Renedo de Piélagos, hoy en ignorado paradero, que en subasta celebrada en el juicio expresado en 1 de marzo de 1993, la parte ejecutante, «Banco Herrero, S. A.», como única licitadora, ofreció la cantidad de 650.000 pesetas como pago de la deuda reclamada y parte de los intereses devengados, por la mitad indivisa de local comercial objeto subasta, perteneciente a dicho demandado y esposa, doña María Antonia Cano Bolado, como bien ganancial, sito en planta primera o entresuelo de edificio número 39 de la calle Julián Ceballos, de Torrelavega, que en su día fue embargado, a fin de que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, si lo estima oportuno, pague la deuda reclamada, intereses y costas para quedar liberada dicha parte indivisa obje-

to subasta, por razón del juicio expresado, que asciende a 781.143 pesetas sin perjuicio liquidación de intereses y costas o presentar persona que mejore la postura de 650.000 pesetas, determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo el depósito exigido a los licitados en la segunda subasta celebrada de 612.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado número 388700001757/88 o pagar la mejor postura ofrecida de 650.000 pesetas proponiendo al tiempo abonar resto de intereses y costas en plazos y condiciones que ofrezca, que podrán ser o no aprobados, con apercibimiento que de no hacerlo, se realizará la aprobación del remate.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación de otro en tablón de anuncios del Juzgado, para que sirva de notificación al demandado, se expide este edicto, en Torrelavega, 14 de diciembre de 1993.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

93/159829

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 445/93

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 445/93 se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por «Electra de Viesgo, S. A., representada por la procuradora señora Teira Cobo, contra la compañía mercantil «Cofeba, S. A.», se ha dictado con esta fecha resolución en la cual se acuerda por medio del presente emplazar a la compañía mercantil «Cofeba, S. A.», a fin de que en el término de nueve días hábiles a partir de la publicación del presente se persone en el juicio, significándole que las copias de la demanda se encuentran depositadas en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada compañía mercantil «Cofeba, Sociedad Anónima», expido el presente, en Torrelavega a 30 de noviembre de 1993.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/159836

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 356/92

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 356/92, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra don José Antonio Sangiao Fernández y doña Natividad Villegas Campos,

en cuyos autos se ha acordado requerir a dichos demandados a fin de que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados don José Antonio Sangiao Fernández y doña Natividad Villegas Campos, en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 17 de diciembre de 1993.—La secretaria, Araceli Contreras García.

93/159833

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 291/92

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 291/92, se tramitan autos de separación conyugal a instancia de doña Pilar Díaz Puertas, contra don Arsenio Vela Díaz, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 14 de septiembre de 1993. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de separación conyugal seguidos en este Juzgado con el número 291/92, a instancia de doña Pilar Díaz Puertas, representada por la procuradora señora Abascal Portilla, bajo la dirección letrada de doña Celestina Elena Sánchez González, designadas por el turno de oficio, contra don Arsenio Vela Díaz, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de doña Pilar Díaz Puertas, contra don Arsenio Vela Díaz, acuerdo la separación de los referidos cónyuges al concurrir causa legal para ello que conllevará la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales que se determinará en ejecución de sentencia, si así se solicita y se decretan las siguientes medidas:

a) Que el hijo del matrimonio que ha sido declarado incapaz, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre visitarle los domingos, de nueve a veintiún horas y pudiendo tenerle en su compañía además de la mitad de las vacaciones de que disfrute el hijo, en caso de asistir a algún tipo de centro y si no, un mes en el verano y una semana en Semana Santa y otra en Navidades.

b) Se establece como contribución del padre para satisfacer los alimentos del referido hijo la cantidad de 40.000 pesetas al mes que se actualizará anualmente

en función del índice de precios al consumo, pagándose por meses adelantados y en los cinco primeros días del mes, en la cuenta que la esposa señale a esos efectos. No se imponen las costas especialmente a ninguna de las partes. Firme esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil de Llanes en el que consta la inscripción de matrimonio. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del que conocerá, en su caso, la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Arsenio Vela Díaz, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de diciembre de 1993.—La jueza de primera instancia, Elena Sánchez Recuero.—La secretaria (ilegible).

93/157440

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)**

Cédula de notificación

Expediente número 549/90

En el juicio de faltas número 549/90, seguido ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alfredo Sierra González como autor de una falta de hurto a la pena de siete días de arresto menor y pago de las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del primer día hábil a su notificación ante el mismo órgano judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alfredo Sierra González, que se encuentra en paradero desconocido, libro la presente, en San Fernando a 28 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/3525

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE VALLADOLID**

Expediente número 293/92-C

Doña María Isabel Benítez Ortiz, secretaria, accidental, del Juzgado de Instrucción Número Uno de Valladolid,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas 293/92-C, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son literalmente los siguientes:

En nombre de Su Majestad el Rey. El ilustrísimo señor don José Alberto Maderuelo García, magistrado-

juez de instrucción número uno de los de esta capital y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—En Valladolid a 23 de noviembre de 1993. Habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas que con el número 293/92-C han sido tramitados en este Juzgado por una falta de hurto. Han sido parte el Ministerio Fiscal; como denunciante, Mobasar Ahmad, que no compareció al acto del juicio oral pese a ser citado, y como denunciado, don Fernando García Hoyas.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a don Fernando García Hoyas de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas de este juicio.

Hágase entrega definitiva de los objetos sustraídos a Mobasar Ahmad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación por medio de escrito en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alberto Maderuelo García. Firmado y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mobasar Ahmar, como denunciante, y don Fernando García Hoyas, como denunciado, expido y firmo el presente, en Valladolid a 20 de diciembre de 1993.—La secretaria, María Isabel Benítez Ortiz.

94/3520

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958